

INFORME SECRETARIAL. Cali, febrero 23 de 2023. A despacho el presente asunto, con escrito allegando publicaciones de emplazamiento, y oficio de Migración Colombia Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 59
RADICACIÓN 2019-00757

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, remite los Movimientos Migratorios del señor HENRY ESCOBAR LADINO, solicitados por el Despacho, y por su parte, el INPEC, remite la información solicitada en relación con el mencionado.

Por tanto, las pruebas por informe allegadas por el Instituto Nacional Penitenciario y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, conforme al artículo 275 C.G.P., se dará el traslado correspondiente, a lo que procederá Secretaría, conforme al artículo 110 ibidem, donde permanecerán los informes para que el interesado tenga acceso al mismo, **sin que los movimientos migratorios puedan reproducirse por ningún medio, dado que es un documento sujeto a reserva.**

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en el Punto 6º de la providencia 393 del 16 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte demandante, aportó al proceso la constancia de publicación del día domingo 6 de diciembre de 2020, correspondiente al primer ciclo de publicaciones. Por tanto, se se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales.

En relación con las publicaciones del segundo ciclo, se observa que las mismas se hicieron en los diarios El País y el Tiempo el día 10 de abril de 2022, y en la emisora radial el día 8 de abril del 2022, y por tanto, se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales, y se requerirá a la parte para que proceda a realizar el segundo ciclo de publicaciones.

Finalmente, revisada la actuación, se observa que las entidades de telefonía móvil Claro, Movistar, Tigo Une, Virgin, Wom, y Avantel no han dado respuesta a las solicitudes elevadas.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

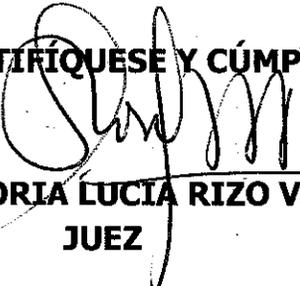
PRIMERO: AGREGAR al proceso la constancia de publicación del llamado edital al señor HENRY ESCOBAR LADINO, en el diario El País, correspondiente al primer ciclo de publicación, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso las constancias de publicación del segundo ciclo del llamado edital al señor HENRY ESCOBAR LADINO, en los medios ordenados por el despacho, para que surta sus efectos.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la publicación del tercer ciclo de emplazamiento del desaparecido, HENRY ESCOBAR LADINO.

CUARTO: REQUERIR a las entidades de telefonía móvil Claro, Movistar, Tigo Une, Virgin, Wom, y Avantel, a fin de que alleguen la información requerida. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 34

Fecha: marzo 1 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.